

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02)

Partida	:	07
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.276.654
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.915.630
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.973
	99	Otros		14.902.657
09		APORTE FISCAL		17.361.014
	01	Libre		17.361.014
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		32.276.654
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.453.444
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	3.310.627
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.469.339
	01	Al Sector Privado		846.872
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	06	15.634
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	07	831.238
	02	Al Gobierno Central		17.457.353
	011	Fondo de Administración Pesquero	08	4.521.416
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	12.935.937
	03	A Otras Entidades Públicas		6.165.114
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	6.086.261
	501	Comités Científicos Técnicos	11	78.853
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.244
	07	Programas Informáticos	12	43.244

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	12
02	La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	169
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	22.056
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional en Miles de \$	68.377
	- En el exterior en Miles de \$	45.392
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	709.430
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02)

Partida	:	07
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		98.917
04	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		23.347
05	Incluye	\$ 2.366.782 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2014 se podrá licitar y adjudicar hasta \$601.564 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 100.414 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.		
06	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la pesca artesanal. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.			
07	Para la aplicación de esta transferencia directa de recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.			
08	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.			
09	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.			
10	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 6.076.825 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 3.038.412 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 161.182 miles para gastos de administración.			
11	Con cargo a esta asignación, se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.			
12	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02)

Partida	:	07
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

informe detallado respecto del uso de estos recursos.